

1993

SEGUNDO CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL ALTO
HUALLAGA Y EL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION DE
UCAYALI DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el segundo Convenio que celebran, de una parte, el Proyecto Especial Alto Huallaga, en adelante denominado "PEAH", con domicilio legal en los Laureles s/n, Tingo María, representado por su Director Ejecutivo, Ing. **Fidel Bazán Blaz**, designado mediante Resolución Suprema No. 063-93-PRES del 26 de Mayo de 1993, con L.E. No. 07230066; y, de otra parte, el Centro Regional de Investigación de Ucayali del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en adelante denominado "IIAP-Ucayali", con domicilio legal en el Jr. Progreso No. 102, Pucallpa, representado por su Directora, MSc. **Yolanda Guzmán Guzmán**, con L.E. No. 05252537, en los términos y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA .- DE LOS ANTECEDENTES

1. El PEAH se creó por Decreto Supremo No. 048-81-PCM, como organismo de desarrollo Regional, cuyos objetivos son el incremento de la producción agropecuaria, la incorporación de nuevas áreas de cultivos y crianzas, así como el mejoramiento de las carreteras y ejecución de acciones de Desarrollo Comunal, con la finalidad de elevar el nivel de vida del poblador rural mediante alternativas lícitas. Para el cumplimiento de sus objetivos, el PEAH desarrolla Planes Operativos anuales de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El IIAP-Ucayali es un órgano desconcentrado del IIAP, organismo público descentralizado creado por Ley No. 23374. Tiene autonomía técnica y administrativa. Su finalidad establecida en el Artículo 40 de la Constitución Política del Perú, es realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales en el ámbito de la Amazonía y en beneficio del hombre amazónico. El IIAP-Ucayali tiene autonomía para suscribir Convenios, por autorización del Directorio.

CLAUSULA SEGUNDA .- DE LOS OBJETIVOS

1. Instalar y poner en funcionamiento una Planta de Procesamiento de Yuca y Plátano para la obtención de harina, con capacidad instalada para producir 30 TM/Mes, trabajando en turno de 8 horas/día.
2. Poner en operación un sistema que asegure la compra de la producción de yuca y plátano a los agricultores, organizándoles y capacitándolos (para asumir la propiedad y conducción de la Planta Procesadora).

3. Construir, equipar y poner en operación un módulo de panificación para la producción de 2,500 panes por turno de 8 horas.
4. Capacitación a 1 profesional, 1 técnico y 4 obreros para operar la planta y 40 madres de familia para el manejo del módulo de panificación.

CLAUSULA TERCERA .- DEL PLAN DE TRABAJO, FINANCIAMIENTO Y CALENDARIO DE DESEMBOLSOS.

1. El Plan de Trabajo será aprobado por el PEAH y constituirá parte del presente Convenio.
2. El presupuesto para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 242,890.00) y será financiado íntegramente por el PEAH.
3. El Calendario de Desembolsos y el Cronograma de Actividades en forma mensual, forman parte del Plan de Trabajo indicado en el inciso 1 de esta Cláusula.

CLAUSULA CUARTA .- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. DEL PEAH :

- a. Aprobar el Plan de Trabajo para la ejecución del Proyecto Planta Procesadora de Yuca y Plátano en el ámbito de la Zonal Tocache.
- b. Proveer al IIAP-Ucayali los recursos presupuestales requeridos de acuerdo a la programación y avance de las actividades para garantizar el cumplimiento de los mismos.
- c. Participar, conjuntamente con el IIAP-Ucayali, en la evaluación del personal profesional y técnico requerido para ejecutar las actividades programadas.
- d. Supervisar y verificar la ejecución de las actividades programadas y coordinar las medidas adecuadas para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

2. DEL IIAP-Ucayali :

- a. Elaborar en coordinación con el "PEAH" el Plan de Trabajo correspondiente.
- b. Presentar el Estudio de Factibilidad Técnico-Económico y planos definitivos de la obra civil del Proyecto Planta Procesadora de Yuca y Plátano.

- c. Ejecutar el Plan de Trabajo de acuerdo al cronograma de actividades y según el presupuesto analítico del proyecto materia del presente Convenio, presentados en el Anexo 1.
- d. Evaluar, en coordinación con el PEAH, al personal profesional y técnico requerido para ejecutar las actividades consideradas en el proyecto.
- e. Informar en forma mensual al PEAH, Dirección Ejecutiva y Oficina Zonal Tocache, sobre los avances de la ejecución de las actividades programadas y rendir cuenta documentada de los gastos efectuados por encargo, de acuerdo a dispositivos legales vigentes.
- f. Elaborar y presentar el Informe Técnico de acuerdo a metas programadas a la culminación de las actividades en un plazo no mayor de 30 días.
- g. Capacitar al personal técnico y administrativo de la Empresa Industrias Agropecuarias "Sarita Colonia" S.R.Ltda. en Gestión Empresarial y Procesamiento Agroindustrial.
- h. Presentar el Manual de Operaciones y Mantenimiento de la Planta Procesadora de Yuca y Plátano.
- i. Capacitación Técnica-productiva en el módulo de panificación a 40 madres de familia.

3. El PEAH desembolsará fondos de acuerdo al calendario de gastos establecido en el Plan de Trabajo especificado en la Cláusula Tercera.

Las partes convienen que la disponibilidad y aplicación de los desembolsos proporcionados para la ejecución de las actividades estarán sujetos a todos los términos y condiciones establecidos en el Convenio celebrado entre el Gobierno peruano y la AID el 15 de Setiembre de 1981 y la Enmienda No. 10 del 16 de Febrero de 1993.

CLAUSULA QUINTA .- DE LAS COORDINACIONES

Las partes acuerdan acreditar un representante para coordinar las acciones necesarias a fin de cumplir lo establecido en el presente Convenio, correspondiendo por el PEAH al Jefe de la Oficina Zonal Tocache ó a quien delegue, encargandose además de las acciones de Seguimiento, Supervisión y Evaluación.

CLAUSULA SEXTA .- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 26 de Junio al 31 de Diciembre de 1993, debiendo establecerse Clausulas Adicionales para las modificaciones que el caso requiere.

CLAUSULA SEPTIMA .- DE LOS CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio en que incurra una de las partes intervinientes.
3. Por falta de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA .- DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

- ANEXO 1 : Estudio de Factibilidad Técnico-Económico y Planos definitivos de las obras civiles de la Planta Procesadora de Yuca y Plátano.
- ANEXO 2 : Plan de Trabajo del Proyecto Planta Procesadora de Yuca y Plátano que incluya el cronograma de actividades y presupuesto analítico calendarizado en forma mensual.
- ANEXO 3 : Perfil Técnico del Módulo de Panificación.

Estando de acuerdo en todos sus puntos, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Tingo María, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventitres.



FIDEL BAZAN BLAZ
Director Ejecutivo
EI PEAH



Centro Regional de Investigaciones
Agrarias
A.P. Ucayali

M. Sc. Yolanda Guzmán Guzmán
DIRECTORA
Directora General
IIAP-Ucayali